

RV: Poder reconocimiento y Declaracion de Nulidad Proceso 2022/395

Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/11/2023 9:38

Para:Mauricio Fernando Garcia Rojas <mgarciaro@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Josue Daniel Martinez Camargo <jmartinec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (867 KB)

DECLARACION NULIDAD.pdf; CAPTURA PANTALLA ENVIO PDF RECONOCIMIENTO PERSONERIA Y DECLARACION DE NULIDAD.pdf; PDF PERSONERIA.pdf;

De: María Carolina Gracia Martinez <mary69ltda@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 16:43

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Poder reconocimiento y Declaracion de Nulidad Proceso 2022/395

Cordial saludo,

En archivo adjunto pdf envío reconocimiento de Personería para actuar, declaración de Nulidad y captura de pantalla de envío actuaciones Apoderada Parte Demandante dentro del proceso 2022/395 demandante:

QUENAN EL ACHOUCH DEMANDADOS: NABIL DIB AHMAD y SAFAA M.A. BOOM

BOGOTA D.C NOVIEMBRE 1 DE 2023

SEÑOR JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTAD.C

E. S. D.

REF: 2022/395

DEMANDANTE: QUENAN EL ACHOUCH

DEMANDADOS: NABIL DIB AHMAD y SAFAA M.A. BOOM

ASUNTO: DECLARACION DE NULIDAD

MARIA CAROLINA GRACIA MARTINEZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la CC. No. 51.992.778 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 128.600 del CSJ., abogada en ejercicio, correo notificaciones judiciales mary69ltda@hotmail.com, en esta oportunidad obrando como abogada principal de la parte demandada en proceso de la referencia muy respetuosamente me permito solicitar ante su Despacho se DECRETE LA NULIDAD de todo lo actuado hasta el momento de acuerdo a lo siguiente:

DE LOS HECHOS

PRIMERO: El despacho inadmite Demanda el 13 de diciembre de 2022, la fijación de ESTADO de este Auto se inicia el 14 de diciembre y finaliza ese mismo día.

SEGUNDO: La Apoderada presenta escrito de SUBSANACION el 19 de Enero de 2023, es claro observar que pasaron más de cinco (5) días que dispone la ley para Subsananar la demanda... “So pena de Rechazo” ...

TERCERO: El despacho entro a vacancia judicial para fin de Año 2022 desde el 20 de Diciembre de 2022 hasta el 10 de Enero de 2023.

TERCERO: El Despacho ADMITE DEMANDA el 27 de Julio de 2023 luego de que la Apoderada de la parte Actora radique memorial solicitando Impulso procesal.

PRINCIPIOS VULNERADOS

El Proceso está viciado de Nulidad de carácter Legal y Constitucional por los cuales se violan varios principios procesales, así como la protección del Derecho fundamental al Debido Proceso los cuales alego de la siguiente manera:

PRINCIPIO DE ESPECIFICIDAD: Que especifica que no hay defecto capaz de estructurar nulidad alguna sin Ley que expresamente la establezca.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD: el principio de legalidad como fundamental en el ejercicio de las funciones tanto judiciales como administrativas, razón por la cual, en toda clase de actuaciones se deben observar las formas propias de cada juicio y asegurar la efectividad de las Normas.

PRINCIPIO DE LA PROTECCION: El Proceso como conjunto sucesivo de actos, goza de alguna manera de presunción de legalidad, se debe por tanto abogar por mantener incólume las actuaciones surtidas y la nulidad deviene como medida extrema cuando no haya manera o posibilidad de salvarla.

PRINCIPIO DE LEALTAD PROCESAL: La razón de este principio radica en que la parte demandada es afectada con algunas irregularidades de carácter Procesal.

NULIDADES PROCESALES EN ORDEN A LA PROTECCION DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO: Tiene por finalidad el amparo de los intereses de las partes para no ser objeto de arbitrariedades con actuaciones desarrolladas ignorando las ritualidades que reglan la conducta de los sujetos que intervienen el proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como derecho Fundamental el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 90 del C.G.P, Artículos 89, 90,91 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso y las Actuaciones surtidas en el mismo.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted Señor Juez el competente para conocer de esta Declaración de Nulidad por estar tramitándose el proceso ante su despacho y debe tramitarse de acuerdo a lo establecido en el Libro Segundo: Actos Procesales Capitulo IV Nulidades.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA: Carrera 9 No 11-41 en Bogotá D.C Correo electrónico:

safa2.1987@gmail.com nabildib80@gmail.com

APODERADA PARTE DEMANDANTE: Calle 18 No 6-56 Oficina 301, correo electrónico:

linabohorquezabogada@hotmail.com

LA SUSCRITA: Carrera 3 Bo 21-46 Trr B 603 correo electrónico: mary69ltda@hotmail.com

ATENTAMENTE

LA APODERADA,



MARIA CAROLINA GRACIA MARTINEZ
C.C. No. 51.992.778 de Bogotá
T.P. No. 128600 C.S.J.

BOGOTA D.C NOVIEMBRE 1 DE 2023

SEÑOR JUEZ CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2022/395

DEMANDANTE: QUENAN EL ACHOUCH

DEMANDADOS: NABIL DIB AHMAD y SAFAA M.A. BOOM

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA PARA ACTUAR

MARIA CAROLINA GRACIA MARTINEZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la CC. No. 51.992.778 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 128.600 del CSJ., abogada en ejercicio, correo notificaciones judiciales mary69ltda@hotmail.com, obrando como abogada principal y **VICTOR MANUEL PEREZ BERNAL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la CC. No. 79.378.855 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 165.400 del CSJ., abogado en ejercicio, correo electrónico victorperezbernal@hotmail.com, actuando como abogado suplente de acuerdo al poder a nosotros conferido por los señores **NABIL DIB AHMAD y SAFAA M.A. BOOM**, solicitamos a su despacho respetuosamente sea RECONOCIDA nuestra Personería para actuar dentro del proceso.

ANEXO

- Poder Otorgado por por los señores **NABIL DIB AHMAD y**

SAFAA M.A. BOOM

ATENTAMENTE

LA APODERADA,
LA APODERADA,

MARIA CAROLINA GRACIA MARTINEZ
C.C. No. 51.992.778 de Bogotá
T.P. No. 128600 C.S.J.

ABOGADO SUPLENTE



VICTOR MANUEL PEREZ BERNAL

CC. No. 79.378.855 de Bogotá

TP. No. 165.400 del CSJ

Señor

JUZGADO 41 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref: Proceso laboral de primera instancia No. 2022-395

De: QUENAN EL ACHOUC MAZLOUMEH

Contra: NABIL DIB AHMAD y

SAFAA M.A. BOOM

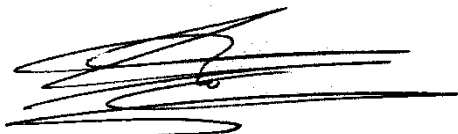
PODER ESPECIAL:

NABIL DIB AHMAD, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.048.958 de Bogotá, con residencia y domicilio en esta Ciudad, con dirección electrónica Email: nabildib80@gmail.com y **SAFAA M.A. BOOM**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 2.000.003.937 de Bogotá, correo electrónico safa2.1987@gmail.com, respetuosamente manifestamos a Usted, que conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, a los Abogados Dra. **MARIA CAROLINA GRACIA MARTINEZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.992.778 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 128.600 del CSJ., correo electrónico mary69ltda@hotmail.com, como abogada principal y al Abogado **VICTOR MANUEL PEREZ BERNAL**, mayor de edad y residente en la carrera 9 No. 13 – 36 Oficina 410, edificio Colombia, en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'378.855 de Bogotá, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la T.P. No. 165.400 del C.S.J, correo notificaciones judiciales victorperezbernal@hotmail.com, como abogado suplente, para que, en nuestro nombre y representación trámite y lleve hasta su finalización nuestra defensa dentro del proceso de la referencia en el Juzgado 41 Laboral del Circuito de Bogotá.

Nuestros apoderados cuentan con las facultades otorgadas en el Art. 77 y siguientes del C.G.P., y demás otorgadas en el trámite procesal efectuados a través de la ley 2213 de 2022, además de las de recibir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, desistir, reasumir sustituciones y en general todas aquellas actuaciones en procura de la defensa de mis legítimos derechos e intereses.

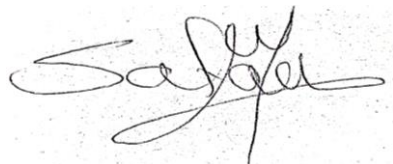
Sírvase Señor Juez, conferir personería a nuestros apoderados de conformidad con el presente mandato.

Atentamente,



NABIL DIB AHMAD

CC. No. 80.048.958 de Bogotá



SAFAA M.A. BOOM

CC. No. 2.000.003.937 de Bogotá

Acepto,

CAROLINA GRACIA MARTINEZ

No. 51.992.778 de Bogotá

TP. No. 128.600 del CSJ

Email: mary69ltda@hotmail.com

Abogada Principal

VICTOR MANUEL PEREZ BERNAL

C.C. No. 79 ' 378.855 de Bogotá

T.P. 165.400 del C. S. J.

Abogado Suplente

victorperezbernal@hotmail.com

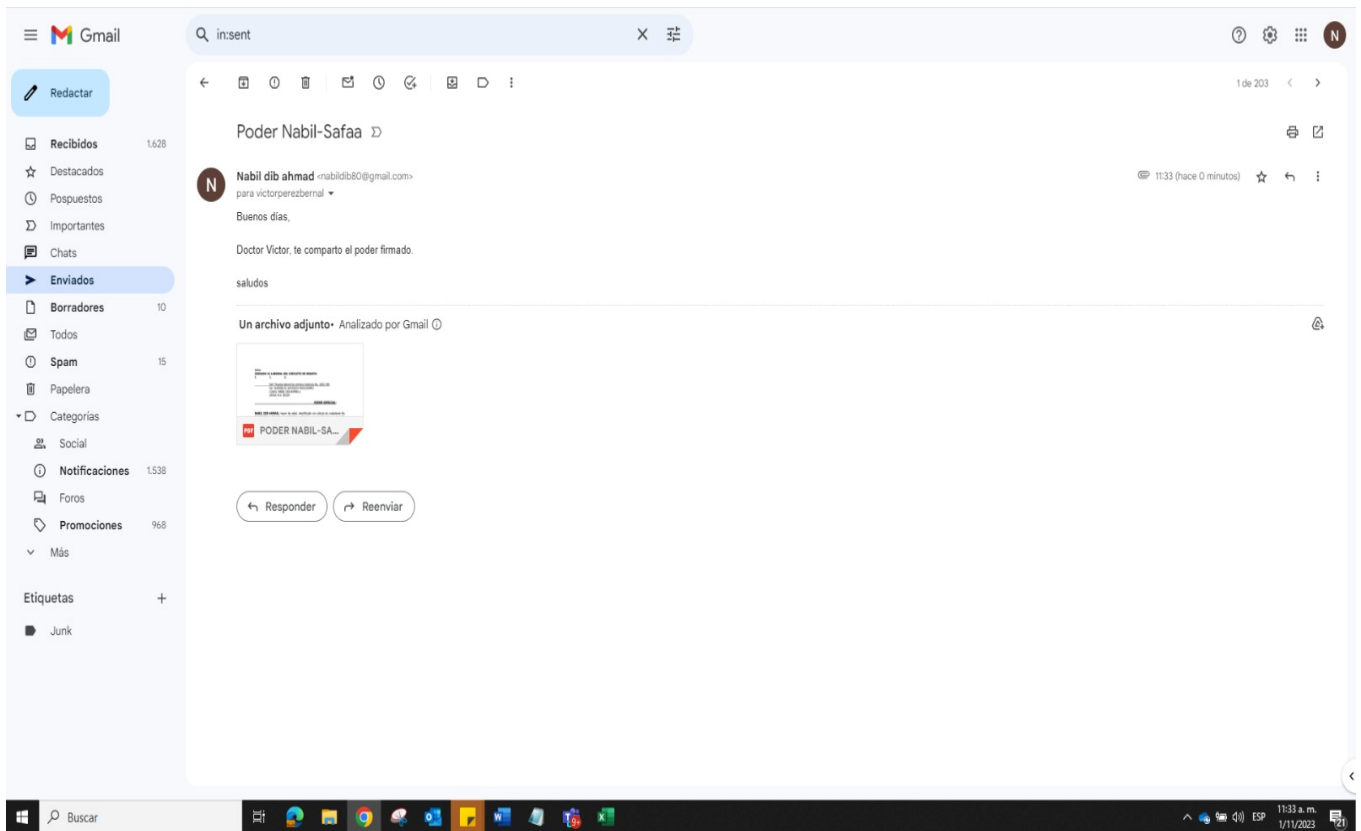
Celular 3142185755

Carrera 9 No. 13-36 Oficina 410

Bogotá - Colombia

CAPTURA PANTALLA ENVIO PODER ARTICULO 5 LEY 2213 DE 2022

PROCESO 2022/395



CAPTURA PANTALLA ENVIO PDF RECONOCIMIENTO PERSONERIA Y DECLARACION DE NULIDAD

PROCESO 2022/ 395 Juzgado 41 laboral del circuito

